

VISTO:

Que se ha detectado un considerable número de Contribuyentes morosos en el pago de Tasas dispuestas en el Capítulo VIII del Código // Tributario Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis efectuado se concluye que la circunstancia preanotada obedece, en gran medida al menos, a la inequitativa articulación de las multas y/o recargos dispuestos en el Capítulo preindicado.

Que tales circunstancias ponen de resalto la conveniencia de adoptar una medida de excepción que facilite a los contribuyentes la regularización de su situación tributaria, procurando a la vez el ingreso de importantes sumas para el Presupuesto de éste Municipio, fijándose un plazo prudencial para la presentación de los afectados.

POR ELLO

LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO

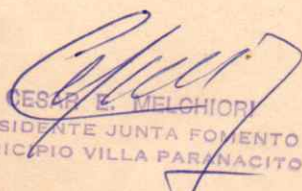
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: Suspender el cobro de Multas e intereses previstos en el Capítulo VIII del Código Tributario Municipal, facultándose a la Secretaría de Hacienda y Producción a practicar las liquidaciones de las // distintas deudas Tributarias por su monto básico actual establecido, / con los contribuyentes que se presentaren a regularizar su situación / dentro de los Noventa (90) días a partir del 1º de febrero de 1.992, / pudiendo éstos optar por pago al contado neto o en hasta seis cuotas / mensuales con intereses.

ARTICULO 2º: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

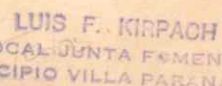
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

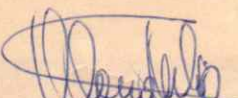

RAUL F. BENGOCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JUAN B. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MARIA J. OLANO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS